



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-25106853-GDEBA-DTAYLICULGP - "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA)

VISTO el EX-2022-25106853-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización de la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”;*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”;*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria” e “Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial”;*

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de*

los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” e “Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas” ;

Que luego de la sanción de la Ley Provincial N° 15.302 la cual tiene por objeto regular la habilitación para el funcionamiento de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, surge la necesidad de crear el Registro Permanente de espacios culturales independientes de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese marco, a través de la NO-2022-24155669-GDEBA-SSICEICICULGP la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la propuesta del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA);

Que mediante NO-2022-24568730-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que la creación del registro resulta necesaria a fin de instaurar el mecanismo de adhesión de los municipios al régimen de habilitación establecido en la mencionada Ley;

Que su implementación constituirá, además, una valiosa herramienta para identificar, conocer, reconocer y sistematizar el universo de este tipo de establecimientos socioculturales, con el fin de lograr un mejor diseño e implementación de políticas públicas orientadas a satisfacer las necesidades específicas del sector cultural autogestivo;

Que se realizará de manera on-line a través de la carga de los datos solicitados en la plataforma web que se desarrollará a tal fin en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Directora Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente presta conformidad para la creación del registro, sin delegar las competencias que le son propias;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022-.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA), a desarrollarse en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.